



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 199 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 11 JUL 2016

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 659-2016-GRJ/ORAJ de fecha 11 de Julio del 2016; el Informe Técnico N° 75-2016-GRJ/GRI de fecha 28 de Junio del 2016; el Informe Técnico N° 160-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 28 de Junio del 2016; la Carta N° 171-2016-CO-EDT, de fecha 28 de Junio del 2016; el Informe N° 032-2016-GRJ-GRI/SGSLO-DAZP de fecha 27 de Junio del 2016, mediante el cual el Inspector de Obra, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe N° 006-2016-CONSORCIO EDUCARE, respecto a la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial 978 en la CC.NN. Centro Somaveni del Distrito de Pangoa – Satipo - Junín"; y,

CONSIDERANDO:

Que, El Gobierno Regional Junín y el Consorcio EDUCARE, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 080-2016-GRJ/GGR, de fecha 09 de Febrero del 2016, con el objeto de ejecutar la Obra: "**Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial 978 en la CC.NN. Centro Somaveni del Distrito del Distrito de Pangoa – Satipo - Junín**", por un monto total de S/. 1'207,933.18 (Un Millón Doscientos Siete Mil Novecientos Treinta y Tres con 18/100 soles) por el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 32-2016-GRJ/SGSLO-DAZP, emitido por el inspector de obra Ing. David Zurita Puente con fecha de recepción 27 de Junio del 2016, y en referencia a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, opina: "*Que se ha realizado la evaluación de los documentos de programación de obra vigente, basado en la ruta crítica de cronograma vigente, encontrando que se produce afectación a la ruta crítica a partir del 10 de Marzo del 2016, observando atrasos y /o paralizaciones ajenas a la voluntad del contratista, basada en la ocurrencia de lluvias desde la intensidad moderada a intensidad fuerte, por lo que declara procedente la solicitud de Ampliación de plazo n°01 por 88 días calendarios a partir del 06 de Junio (fecha de reinicio de obra) hasta el 20 de Setiembre del presente año*";

Que, con Informe Técnico N° 160-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 28 de Junio del 2016, el Ing. Julio Buyú Nakandakare Santana, Sub Gerente de

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1600939
EXP. N°	1092110



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Supervisión y Liquidación de Obras, sobre el pedido de ampliación de plazo de Obra N° 01 presentado por Residente de Obra y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, otorga la conformidad de la ampliación de plazo N° 01 de Obra por un periodo de 88 días calendarios, computándose desde el 25 de Junio al 20 de Setiembre del 2016;

Que, mediante el Informe Técnico N° 075-2016-GRJ-GRI de fecha de recepción 01 de Julio del 2016, el Ing. William Teddy Bejarano Rivera, Gerente de Infraestructura, sobre el pedido de ampliación de plazo de Obra N° 01 presentado por Residente de Obra y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, otorga la conformidad de la ampliación de plazo N° 01 de Obra por un periodo de 88 días calendarios;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece que:

"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"

En relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 200° del Reglamento, el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.

En relación con lo señalado en el párrafo anterior se observa copias del cuaderno de obra en el cual el Residente y Supervisor de Obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo de obra, siendo que en el presente caso la demora en la ejecución de la ruta crítica se debe a las constantes e intensas precipitaciones las cuales vienen dificultando las labores de la obra; observándose en el Acta de Paralización suscrita con fecha 10 de Marzo del 2016.

Sobre las demás condiciones previstas en el artículo 201° del Reglamento, la empresa contratista, en mérito al expediente técnico de ampliación, presentado por el Residente de Obra adjunta; las copias del cuaderno de obra, panel fotográfico, informe de SENAMHI, Acta de Paralización, Acta de Reinicio, Cronograma de Avance de Obra Físico Actualizado. Por lo que en mérito a lo señalado en los párrafos anteriores, queda acreditado las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo por el periodo de ochenta y ocho (88) días calendarios, cumpliendo con las condiciones previstas en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en consecuencia, a razón de los considerandos expuestos precedentemente, en virtud a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones con el Estado, contando con el Informe Legal N° 659-2016-GRJ/ORAJ de fecha 11 de Junio del 2016, además de los Informes emitidos por el Supervisor de Obra, la Coordinadora de Obra, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta pertinente APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01, de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial 978 en la Comunidad Nativa Centro Somaveni, Distrito de Pangoa, Satipo - Junín", solicitado por el Ing. Galich Ponce Porras, Residente de Obra, por un periodo de ochenta y ocho (88) días calendarios, teniendo como fecha reprogramada el 25 de Junio al 20 de Setiembre del 2016; a través de la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando el visado del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Regional N° 192-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01, de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial 978 en la Comunidad Nativa Centro Somaveni, Distrito de Pangoa, Satipo - Junín" solicitado por el Ing. Galich Ponce Porras, Residente de Obra, por un periodo de ochenta y ocho (88) días calendarios, modificándose la fecha de inicio de Ampliación del 25 de Junio al 20 de Setiembre del 2016, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución, al Contratista, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 11 JUL 2016


Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL

